



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

RESOLUCIÓN N°0008/16072025

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el evento **II VALIDA NACIONAL DE SKATEBOARDING MODALIDAD PARK**, evento nacional a realizarse en la ciudad de Anare, Estado La Guaira del 03 al 05 de Octubre de 2025.

La Federación Venezolana de Patinaje y la Comisión Técnica Nacional en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que es deber de la FEDERACION VENEZOLANA DE PATINAJE reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales.

Que el Calendario Nacional prevé la realización del evento **II VALIDA NACIONAL DE SKATEBOARDING MODALIDAD PARK**, a realizarse en la ciudad de ciudad de Anare, Estado La Guaira 03 al 05 de Octubre de 2025.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar y reglamentar el evento **II VALIDA CAMPEONATO NACIONAL DE SKATEBOARDING MODALIDAD PARK**, evento nacional a realizarse en la ciudad de ciudad de Anare, Estado La Guaira 03 al 05 de Octubre de 2025. En las instalaciones del Skatepark de Anare, ubicado en Anare, Estado La Guaira.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES. Podrán participar todos los atletas inscritos por los Clubes afiliados, las Asociaciones reconocidas por la Federación Venezolana de Patinaje y los atletas independientes, que aún no se encuentran fichados por algún club o asociación. No se permitirá la participación de atletas extranjeros, atendiendo las restricciones ocasionadas por la pandemia.

Queda claro que si las autoridades administrativas del evento o la Comisión técnica requieren de la presentación del documento de identidad de cualquiera de los atletas, Delegados o Entrenadores inscritos para este evento, este documento deberá ser presentado en **ORIGINAL**, no se admitirá fotos, fotocopia o escaneado del documento de identidad, so pena de no poder competir o participar en el evento y toda la responsabilidad recaerá en los padres o representantes, delegados y entrenadores, sin perjuicio a los organizadores del evento.

PARÁGRAFO 2. Cada atleta debe participar en la categoría que le corresponde. En caso de ser necesario, el juez árbitro o comisionado técnico nacional podrá solicitar documentación del deportista para determinar su edad y tomar decisión sobre alguna reclamación.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCION. Las inscripciones se deberán gestionar vía web en el formato suministrado por la organización para tal fin.



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

PARAGRAFO 1. Las inscripciones deberán ser realizadas dentro de las fechas previstas y en el formato que se anexa, con el fin de elaborar los listados correspondientes a cada categoría, proceder con la verificación de la documentación y entregar a cada delegado la numeración con los listados de los participantes. La planilla de inscripción debe estar totalmente diligenciada, con categoría, Nombre completo del atleta, número del documento de Identidad (en los casos de menores de edad sin cédula, se utilizará el número del representante legal acompañado de la letra “R” al final del número) y **FECHA DE NACIMIENTO**, nombre del delegado y nombre del entrenador(a). **PLANILLA QUE NO ESTE TOTALMENTE DILIGENCIADA NO SERA ADMITIDA.**

PARÁGRAFO 2. VALOR DE LA INSCRIPCIÓN. En caso de cobrar inscripción la misma tendrá un valor máximo permitido de veinte dólares 20 \$. (Las inscripciones se gestionaran por categoría no por atleta)

PARÁGRAFO 3. Para todos los Clubes es de carácter obligatorio generar la inscripción a través del formulario en línea autorizado por la Comisión Técnica Nacional.

PARÁGRAFO 4. LA FECHA LIMITE PARA LA INSCRIPCIÓN: 03 DE OCTUBRE DEL 2025, sin embargo se aceptaran inscripciones con una penalidad económica el mismo día del evento hasta las 7:30 a.m. NUMERO DE CONTACTO: 0412-2988053 LAWRENCE GINNARI.

ARTÍCULO 4. CATEGORÍAS Y EDADES. (Ver anexo al final de la resolución).

ARTÍCULO 5. CONGRESILLO TECNICO. Tendrá lugar el día sábado 10 de Mayo de 2025 a las 8:00 am, en las instalaciones del Skatepark de Anare, ubicado en la ciudad de Anare Estado La Guaira el día 05 de Octubre de 2025.

PARÁGRAFO 1. La reunión preparatoria o Congresillo técnico previa al evento será netamente informativa y a ella podrán asistir exclusivamente un Delegado por cada club inscrito y es indispensable su acreditación como tal. No se admitirá la participación de padres, familiares, atletas y directivos de las asociaciones en esta reunión.

PARÁGRAFO 2. El delegado de cada club presentara a la Comisión Técnica del evento, las acreditaciones que identifique su calidad como delegado, además debe presentar **EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL** de sus atletas, como requisito indispensable para tomar participación en el evento. No se aceptarán fotocopias de estos documentos.

ARTÍCULO 6. SEGURO DE ACCIDENTES. LA FEDERACION VENEZOLANA DE PATINAJE, Comisión Técnica Nacional y la Comisión de Skateboarding, no asumen ninguna responsabilidad por accidentes que se puedan presentar durante el desarrollo del evento, por tal razón, cada atleta, delegado(a), entrenador(a) y jueces deberán contar con



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

su seguro de accidentes vigente, quedando cada delegación bajo responsabilidad del respectivo delegado de cada Club participante.

PARÁGRAFO 1. Todos los atletas deben presentarse a las pruebas con su implementación completa.

ARTÍCULO 7. AUTORIDADES.

PARÁGRAFO 1. La máxima autoridad del evento será el presidente de la FVP Sr. Carlos Rojas o la persona que designe en su ausencia.

PARÁGRAFO 2. La máxima autoridad de juzgamiento será el Juez Árbitro Principal nombrado por la Comisión Técnica Nacional.

PARÁGRAFO 3. La máxima autoridad disciplinaria será el Consejo de Honor de la Federación o en su defecto una comisión designada.

PARÁGRAFO 4. La máxima autoridad de juzgamiento será el Presidente por la Comisión Técnica Nacional de Skateboarding Sr. Lawrence Ginnari o en su defecto un Delegado asignado por el presidente de la FVP.

ARTÍCULO 8. PROGRAMACIÓN (Se define en el congresillo, de acuerdo a la cantidad de participantes).

ARTÍCULO 9. DE LAS PRUEBAS. PARK. Se evaluará el desempeño de la siguiente manera:

La mejor de tres (03) rondas de 45 segundos, tomando en cuenta: (DIFICULTAD DE LOS TRUCOS, ESTILO, TÉCNICA, RECORRIDO Y CREATIVIDAD). Siendo el mismo formato para la final de ser necesaria. Tiempo máximo por ronda es de 45 segundos.

PARÁGRAFO 1. Las categorías Femeninas, si se considera conveniente, pueden competir en la categoría Masculino.

PARÁGRAFO 2. Se realizará una ronda clasificatoria y una ronda final, Si se presentan diez (10) atletas se clasifican ocho (8) a la final y si se presentan más de diez (10) atletas se clasifican quince (15) máximo a la final

ARTICULO 10. SISTEMA TÉCNICO Y ASPECTOS REGLAMENTARIO. El reglamento que se aplicará para este evento de Skateboarding, será el de la Federación Internacional (WS).



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

ARTÍCULO 11. PUNTUACIÓN Y PREMIACION.

PARÁGRAFO 1. Puntuación: Se define en el congresillo.

PARÁGRAFO 2. Premiación: Se otorgaran medallas o diplomas de reconocimiento a los tres (03) primeros lugares de cada categoría.

ARTICULO 12. DESCALIFICACIÓN. El participante que sean identificados por los jurados o la organización consumiendo drogas o bebidas alcohólicas en el escenario de competencia o sus alrededores serán descalificados del evento y no podrán participar en ninguna prueba del mismo.

ARTÍCULO 13. DEL RANKING. Evento valido para ranking 2025, De conformidad con la clasificación general de cada modalidad se otorgarán puntos para el ranking nacional por cada modalidad de acuerdo a la siguiente tabla:

PUESTOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
PUNTOS	5000	4000	3500	2500	2300	2200	2100	2000	1700	1600	1500	1400	1300	1200	1100	1000
PUESTOS	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
PUNTOS	800	750	700	650	600	580	560	540	520	500	480	460	440	400	380	370
PUESTOS	33	34	35	36	37	38	39	40 AL 45	41 AL 50	51 AL 60	61 EN ADELANTE					
PUNTOS	360	350	340	330	320	310	300	250	200	100	50					

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. Los organizadores del evento se deben hacer cargo del transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios de los miembros de la Comisión Nacional de Juzgamiento y de los miembros de la Comisión Técnica Nacional, igualmente cancelar los gastos de transporte extra urbanos en los que incurrirán estos para asistir al evento.

ARTÍCULO 15. RECLAMACIONES. Los fallos del jurado o las calificaciones son inapelables, contra ellos no aplica procedimiento alguno ni instancias superiores.

ARTÍCULO 16. CONTROL ANTIDOPING. Se podrá efectuar por parte del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, C.O.V e I.N.D., y los gastos serán por cuenta de la organización. Todos los atletas afiliados a la Federación Venezolana de Patinaje, sin importar edad, sexo y condición están obligados a presentarse a control dopaje cuando sean requeridos por las autoridades respectivas.

ARTÍCULO 17. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en la presente Resolución, será resuelto por el comisionado técnico de conformidad con el reglamento internacional WS.



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

ARTÍCULO 18. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año 2025.

Por la Junta Directiva de la Federación Venezolana de Patinaje.

POR LA FEDERACION VENEZOLANA DE PATINAJE

CARLOS KOJAS

PRESIDENTE DE F.V.P

JUAN GONZALEZ

**JUAN GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL**